



PERTENENCIA

RAD. 08001-40-53-009-2024-00174-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y P. veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Revisada la presente demanda ejecutiva, el juzgado observa que ella adolece del (los) siguiente (s) defecto (s) de forma:

PRIMERO: Debe indicar el número de identificación de la demandada ESTHER MARIA RADA OROZCO.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará Conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia Judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98d5674d5b0973d50c94ee64dd7cbcd00cb09cdf9ace94e134512e96f60fdd4**

Documento generado en 28/02/2024 07:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>